



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

**Aprueba Ajuste Curricular al Plan de Estudios y
Reglamento del Programa de Especialistas en
Medicina de Urgencia de Adulto.**

TEMUCO, 05 de junio de 2023

RESOLUCION EXENTA 1783/2023

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°08 de 2022, que aprueba nombramiento Director Jurídico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018, que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N°5024 de 2014, se creó el Programa de Especialidad en Medicina de Urgencias de Adultos y se aprobó Plan de Estudios y Reglamento del programa, modificado posteriormente por la Resol. Ex. N°1874 de 2017.

Que, el Director de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina, don Marco Paredes Honorato, en carta de fecha 29 de septiembre de 2022, solicita ajuste curricular para la modificación del Programa, de acuerdo a los siguientes cambios y justificaciones:

- 1) Adecuación del formato de la tabla del plan de estudios según los requerimientos de la Dirección Académica de Postgrado y normativa CNA.
- 2) Ajuste de las horas extra-aula e intra aula con respecto a horas totales del plan de estudio.
- 3) Se modifica nombre y carga horaria de algunas asignaturas.
- 4) Adecuación del reglamento interno según actuales lineamientos institucionales y apoyos profesionales a nivel jurídico y curricular, lo que significo reordenamiento de los artículos para mejorar secuencia lógica y mejorar su redacción para facilitar su lectura. Además, se precisó y eliminaron artículos para ajustar el programa a normativa vigente.
- 5) Se modificó la exigencia de producción científica, según lineamientos de la Facultad de Medicina.
- 6) Se agrega exámenes anuales, de continuidad y final de la especialidad.

Que, en la Relación de Acuerdos N°01 de fecha 12 de enero de 2023, el Consejo de Facultad acordó aprobar el Ajuste Curricular del Programa de Especialidad en Medicina de Urgencias de Adultos.

Que, el Director Académico de Postgrado, don Víctor Beltrán Varas, en Ord. N°54 D.A.P., de fecha 30 de mayo de 2023, solicita aprobar Ajuste Curricular del Programa de Especialidad en Medicina de Urgencias de Adultos.

Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno a la presenta propuesta.

RESUELVO:

**APRUEBASE Ajuste Curricular al Plan de
Estudios y Reglamento del Programa de Especialidad en Medicina de Urgencias de
Adultos:**



PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE URGENCIAS DE ADULTOS

Nº	Actividad curricular	Tipo de formación	Carácter	Flexibilidad	Duración (semanas)	Horas intra-aula (semanal)		Total hrs. Intra aula	Horas extra aula (semanal)	Total horas extra aula	Total actividad curricular	Prerequisito
						T	P					
NIVEL I												
1	Turno de Urgencia I.	Especializada	Práctico	Obligatoria	48	0	24	1152	2	96	1248	Ninguno
2	Bases Clínicas en Medicina de Urgencia I	Especializada	Teórico	Obligatoria	48	3	0	144	4	192	336	Ninguno
3	Urgencia General I	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	16	6	31	592	4	64	656	Ninguno
4	Urgencia Traumatólogía	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	35	148	2	8	156	Ninguno
5	Urgencia en Ginecología y Obstetricia	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	35	148	2	8	156	Ninguno
6	Urgencia Neurológica	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	8	2	35	296	2	16	312	Ninguno
7	Anestesia de Urgencia	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	8	2	35	296	4	32	328	Ninguno
8	Imagenología en Urgencia	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	35	148	2	8	156	Ninguno
9	Urgencia en psiquiatría	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	35	148	2	8	156	Ninguno
10	Medicina de Desastres	Especializada	Teórico	Obligatoria	4	6	0	24	4	16	40	Ninguno
11	Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS)	General	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	2	16	1	4	20	Ninguno
12	Medicina Basada en Evidencia e Introducción a la metodología de la investigación clínica	General	Teórico	Obligatoria	16	3	0	48	3	48	96	Ninguno
13	Bioética	General	Teórico	Obligatoria	23	2	0	46	1	23	69	Ninguno
14	Examen de Continuidad	Especializada	Teórico	Obligatoria	1	2	0	2	6	6	8	3
15	Examen 1er año	Especializada	Teórico practico	Obligatoria	1	2	4	6	30	30	36	Actividades cursadas el primer año 1 - 3
TOTAL HORAS NIVEL I					193	434	2780	3214	69	559	3773	

Nº	Actividad curricular	Tipo de formación	Carácter	Flexibilidad	Duración (semanas)	Horas intra-aula. (semanal)		Total hrs. Intra aula	Horas extra aula (semanal)	Total horas extra aula	Total actividad curricular	Prerequisito
						T	P					
NIVEL II												
16	Turno Urgencia II	Especializada	Practico	Obligatoria	48	0	24	1152	2	96	1248	15
17	Bases Clínicas en Medicina de Urgencia II	Especializada	Teórico	Obligatoria	48	3	0	144	4	192	336	15
18	Urgencia General II	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	16	6	35	656	4	64	720	15
19	Prehospitalario	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	39	164	2	8	172	Ninguno
20	Unidad de Paciente Critico Coronario	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	8	2	39	328	4	32	360	Ninguno
21	Unidad de Paciente Critico	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	16	2	39	656	4	64	720	Ninguno
22	Electivo	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	39	164	2	8	172	Ninguno
23	Examen 2do año	Especializada	Teórico practico	Obligatoria	1	2	4	6	30	30	36	Actividad Curricular 15 y las cursadas durante el 2º año
TOTAL HORAS NIVEL II					145	306	2964	3270	52	494	3764	



Nº	Actividad curricular	Tipo de formación	Carácter	Flexibilidad	Duración (semanas)	Horas intra-aula. (semanal)		Total hrs. Intra aula	Horas extra aula (semanal)	Total horas extra aula	Total actividad curricular	Prerequisito
						T	P					
NIVEL III												
24	Turno Urgencia III	Especializada	Practico	Obligatoria	48	0	24	1152	2	96	1248	23
25	Bases Clínicas en Medicina de Urgencia III	Especializada	Teórico	Obligatoria	48	3	0	144	4	192	336	23
26	Urgencia General III	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	12	6	35	492	4	48	540	23
27	Unidad de Paciente Quemado	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	6	2	39	246	4	24	270	21
28	Neurocrítico	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	6	2	39	246	4	24	270	21
29	Urgencias en Especialidades Quirúrgicas. Dermatología, Oftalmología, Urología y otorrinolaringología	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	8	35	6	328	4	32	360	Ninguno
30	Ultrasonido Clínico	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	39	164	2	8	172	Ninguno
31	Cirugía	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	39	164	2	8	172	Ninguno
32	Urgencias pediátricas	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	39	164	2	8	172	Ninguno
33	Medicina Legal	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	35	6	164	4	16	180	Ninguno
34	Examen Final de la Especialidad	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	1	2	4	6	30	30	36	Todas las actividades cursadas
TOTAL HORAS NIVEL III					145	686	2584	3270	62	486	3756	
TOTAL HORAS PROGRAMA					483	1426	8328	9754	183	1539	11293	

REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE URGENCIA DE ADULTO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Programa de Formación de Especialistas en Medicina de Urgencia Adulto de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, que se imparte en modalidad presencial, jornada diurna en el Campus de la Salud Temuco, con una dedicación exclusiva, se rige por lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera
- El Reglamento de Obligaciones Financieras y de becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades
- El Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil.

Artículo 2. El programa de Especialidad conduce al título de Especialista en Medicina de Urgencia Adulto. Tiene una duración de 3 años, equivalentes a 11293 horas cronológicas totales (9754 intra-aula y 1539 horas de trabajo autónomo del estudiante), las cuales se distribuyen en 48 semanas lectivas cada año.

Artículo 3. En relación con los objetivos del Programa:

El Objetivo General es:

Formar médicos especialistas en medicina de Urgencia Adulto capaces de manejar correctamente a pacientes adultos con patologías agudas y/o urgentes del ámbito médico y quirúrgico, enfocándose en la estabilización inicial, estratificación de riesgo y disposición más adecuada en cada caso. Ello con una sólida formación científica, tecnológica y ética, ofreciendo una atención centrada en el paciente.

Los Objetivos Específicos son:

1. Desarrollar sólidos conocimientos y clara comprensión en diagnóstico y tratamiento de enfermedades y lesiones agudas, habitualmente inesperadas.



2. Desarrollar actividades profesionales que aporten al conocimiento y experiencia en el área de la Medicina de Urgencia Adulto.
3. Fomentar instancias de ejercicio profesional en donde se evidencie el sentido ético y una comunicación adecuada en la atención a pacientes y sus familias.

Artículo 4. Se han definido los siguientes perfiles para la Especialidad en Medicina de Urgencia Adulto:

Perfil de Ingreso:

La o el estudiante del programa de Especialidad en Medicina de Urgencia Adulto demuestra motivación por la especialidad, capacidad de aprendizaje, perseverancia en su formación, capacidad de adaptación e integración a equipos de trabajo, capacidad de autocrítica y de comunicación siempre desde una actitud ética con el equipo y el usuario.

Perfil de Egreso:

"La o el Especialista en Medicina de Urgencia Adulto formado en la Universidad de La Frontera es un médico con capacidades para: 1) Evaluación Integral y 2) Tratamiento adecuado de pacientes de urgencias y pre hospitalarios como en 3) Gestión y Administración de recursos de una Unidad de Urgencia. Posee formación en Urgencia General; Urgencias de Especialidades; Fisiología y Fisiopatología Aplicada; Soporte vital y terapias en pacientes críticos; Gestión y administración de servicios de urgencias y pre hospitalarios.

Su formación le habilita para:

- 1.1 Identificar y Jerarquizar problemas clínicos según gravedad.
- 1.2 Interpretar antecedentes clínicos epidemiológicos que contribuyen al correcto diagnóstico de cada paciente.
- 1.3 Priorizar métodos diagnósticos y monitorización de pacientes en una unidad de urgencia y pre hospitalarios.
- 2.1 Implementar medidas de soporte y tratamiento en pacientes que consultan en una unidad urgencias y pre hospitalarios.
- 2.2 Integrar medidas de manejo multidisciplinario con los distintos especialistas de una unidad de urgencia.
- 2.3 Definir unidad de destino según diagnóstico de cada paciente.
- 2.4 Dominar técnicas de monitorización y procedimientos invasivos necesarios para tratamientos en pacientes críticos.
- 3.1 Supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad y calidad en la atención de una unidad de urgencia.
- 3.2 Optimizar el uso de recursos técnicos y humanos para una administración eficiente de una unidad de urgencia.

Tiene además la capacidad de:

1. Comunicarse de forma efectiva con la y el paciente, su acompañante y diferentes equipos multidisciplinarios.
2. Respetar principios bioéticos incorporando un enfoque humanizador en su profesión.
3. Responder con un manejo adecuado y bajo control ante altos estándares de exigencia profesional.

La o el Especialista en Medicina de Urgencia Adulto de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en unidades de urgencia y prehospitales ya sea públicas o privadas, en centros de simulación y en instituciones de Educación Superior".

TITULO II DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 5. Podrán postular a este programa de Especialidad, las y los médicos cirujanos tituladas y titulados en universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

Artículo 6. La vía de ingreso será:

- a) Por concurso público organizado por MINSAL, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número de cupos disponibles y la distribución por modalidad de financiamiento. Será responsabilidad de la Dirección del Programa y del Comité



Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta.

- b) Por concurso UFRO para postulantes autofinanciados o financiados por otros servicios distintos al MINSAL, egresados de las Facultades de Medicina del país y/o extranjeros debidamente homologados. Este cupo se ofrecerá en aquellos años en que el Centro Formador no entregue cupos a MINSAL. El concurso se difundirá en páginas web institucionales y en las Direcciones de postgrado. Será responsabilidad de la Directora o el Director del programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta.

Artículo 7. En el caso de estudiantes dependientes del Ministerio de Salud, serán seleccionadas o seleccionados por el MINSAL y habilitadas y habilitados por el centro formador.

En el caso de concurso UFRO, existirá una Comisión seleccionadora constituida por la Directora o Director del programa, 2 miembros del Comité Académico y una o un representante de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad de Medicina.

Artículo 8. Los requisitos de ingreso al programa son los señalados en el Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y, además, los siguientes requisitos de ingreso adicionales

1. Título de médica o médico cirujano otorgado por Universidades Chilenas y/o extranjera debidamente homologadas
2. Examen EUNACOM aprobado (para egresados desde el año 2004)
3. No tener impedimento legal para ejercerla profesión en Chile
4. No haber sido eliminado de Programas de formación de Especialistas durante los 5 años previos a la fecha de cierre de los concursos.
5. Evaluación de aptitudes profesionales.

Artículo 9. La selección de las o los postulantes, habilitación para el caso de cupos ministeriales, se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y los siguientes requisitos de ingreso adicionales, que serán presentados a las y los postulantes, en el momento de la entrevista:

a) Ponderación de 60%

Entrevista personal por una Comisión de Habilitación designada por la Dirección del Programa, compuesta por profesoras o profesores acreditadas y acreditados como permanentes y colaboradores del programa	60%
Antecedentes Académicos previos: <ul style="list-style-type: none"> • Actividades vinculadas a cargos de ayudante • Cursos de capacitación y perfeccionamiento • Estadías, pasantías, internados y/o electivos certificados. • Trabajos científicos, investigaciones, publicaciones y presentaciones a Congresos (autor, coautor, ponencias, posters, videos) 	40%

b) Ponderación de 40%

Nota calificación médica Nacional	60%
Eunacom	40%

Artículo 10. Una vez aceptada y aceptado en el programa, la o el estudiantes independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud u otra entidad de Salud o autofinanciamiento) adquirirá la condición de "Estudiante de la Universidad de La Frontera". Quien cuente con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se regirán por el Reglamento de Becarios de la Ley 15.076 y 19.664 del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras y por el Reglamento General de Especialidades y por el presente reglamento para todos los fines académico.

Artículo 11. Con los antecedentes respectivos y de acuerdo con el Reglamento General de Especialidades, la o el postulante aceptado, debe formalizar su matrícula en la Dirección de



Registro Académico Estudiantil de la Universidad y proceder a la inscripción de asignaturas con la Directora o Director del Programa de acuerdo con la periodicidad en que se desarrolla el plan de estudios.

Artículo 12. La o el estudiante según lo establecido en el Reglamento de Becarios podrá desistir sólo durante el primer mes de formación, de su continuidad en el programa de especialidad. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y al MINSAL (en caso de ser beneficiado de Beca Ministerial).

Artículo 13. La y el estudiante dependerá administrativamente del Servicio de Salud con el que tenga vínculos contractuales y académicamente en su calidad de estudiante UFRO de la Dirección del Programa, de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

Artículo 14. Los valores correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera, mediante Resolución Universitaria.

Artículo 15. La interrupción sólo podrá ser autorizada por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad, a propuesta de la Directora o Director del programa, y en conformidad al Reglamento General de Especialidades. El plazo máximo de permanencia en el programa es de cuatro años incluido licencias médicas, y permisos pre y postnatal de acuerdo a lo estipulado en este mismo reglamento.

Artículo 16. En su calidad de estudiante tendrá tendrán derecho a 5 días de permiso anuales y un periodo de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos serán de al menos 10 días continuos y deberán ser autorizados y programados por la Directora o Director del Programa.

TITULO III DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 17. El programa estará a cargo de una Directora o Director y contará con un Comité Académico y un Cuerpo de Profesoras y Profesores acreditadas y acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. La Administración del plan de estudios dependerá de la Directora o Director del Programa y del Comité académico, los que orientarán su cumplimiento.

La Directora o Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será nombrado por la Rectora o Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado por un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser reelecto/a por una sola vez.

Artículo 18. Serán funciones de la Directora o Director del Programa:

- Administrar y dirigir el programa en sus aspectos académicos y administrativos.
- Presentar ante los cuerpos colegiados pertinente las modificaciones al plan de estudio, programas de actividades curriculares y reglamento de la Especialidad.
- Velar para que las académicas y los académicos del programa estén acreditadas y acreditadas ante la Dirección Académica de Postgrado.
- Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con las unidades definidas para tales procesos.

Artículo 19. El Comité Académico del programa prestará apoyo a las funciones académicas de la Dirección del Programa y estará integrado por al menos 2 (dos) profesoras o profesores pertenecientes a la planta académica de la Universidad. Serán designados por el la Rectora o Rector a solicitud de la Dirección Académica de Post Grado, y se mantendrán en el cargo mientras cuenten con su confianza por un periodo de 4 años, pudiendo ser designados por un siguiente periodo.

Artículo 20. El Comité Académico tendrá como responsabilidad primaria prestar apoyo a las funciones académicas de la Directora o Director del Programa, velar por su correcta ejecución en funciones tales como: Participar en proceso de selección de la o el postulante convalidación de actividades, liderar junto a la Directora o Director procesos de acreditación, mejora continua y en todo aquello que en este ámbito sea solicitado.



TITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LA Y EL ESTUDIANTE

Artículo 21. En su calidad de estudiante deberá cumplir con el Programa de Formación de Especialista en Medicina de Urgencia Adulto y por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que en él se establecen. La jornada de desempeño será de 44 horas semanales, además de los turnos de urgencia y residencia que el programa señale y que en ningún caso podrá exceder del número de horas preestablecidas en el programa los que serán coordinados por la Directora o Director el/la del Programa.

Artículo 22. Como estudiantes deberá asumir responsablemente todas las actividades programadas en un 100% de asistencia y con la debida puntualidad y eficiencia.

Artículo 23. Anualmente, en su calidad de estudiantes del Programa podrán elegir por votación directa a una o un estudiante para que los represente en carácter de “Jefa o Jefe de Residentes”. Dicha designación se renovará cada año, le corresponderá:

- Comunicar las actividades relevantes y los cambios que se produzcan del Programa.
- Facilitar la inducción de las y los estudiantes que se integran.
- Cooperar en la coordinación de las actividades propias del Programa que lo ameriten, favoreciendo el trabajo en equipo.
- Estar al tanto y comunicar cursos y actividades académicas fuera del programa de formación cuya ejecución pudiera ser considerada.
- Representar al grupo de estudiantes ante quien corresponda en los intereses de cada uno de ellas y ellos.

Otras funciones propias del programa que no signifiquen delegar responsabilidades propias de la Directora o Director ni de su Comité Académico.

Artículo 24. Como estudiante es responsable de cumplir durante su proceso formativo los requisitos de asistencia que establezcan la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y aquellos establecidos por el Ministerio de Salud en los establecimientos asistenciales que corresponden a Campos Clínicos.

Artículo 25. Será su obligación desarrollar y enmarcar su trabajo y actitudes bajo las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con las y los pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, las y los profesionales integrantes del equipo de salud, y el personal de colaboración paramédico. Todo ello debiendo ser evaluado en las actividades curriculares que lo compete.

Artículo 26. La calidad de estudiante se extinguirá en conformidad a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.

Adicionalmente, la directora o Director Académico de Postgrado, a petición de la Dirección del Programa podrá solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado la cancelación de la matrícula de la o el estudiante cuya salud sea considerada incompatible con la naturaleza del Programa.

Para los efectos de proceder a solicitar la declaración de la salud incompatible, según se dispone en el inciso segundo de este artículo, y como consecuencia de ello decretar la cancelación de la matrícula, la Directora o Director Académico de Postgrado deberá fundar su solicitud basado en los siguientes antecedentes:

- a) Informe de la o el médico tratante especialista en la patología, tramitado por la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.
- b) Informe fundado de una comisión nombrada por la Dirección Académico de Postgrado, la cual determinará el estado de salud incompatible de la o el estudiante. Tal comisión estará integrada por un médico especialista en la patología (distinto al tratante), la Directora o Director del programa y de la Dirección y la encargada o encargado del Servicio de Salud Estudiantil.



La Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Postgrado resolverá la solicitud de la Dirección Académica de Postgrado disponiendo, si procede, la cancelación de la matrícula mediante resolución.

TITULO V DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 27. La o el estudiante será evaluada o evaluado en las actividades curriculares que le corresponda realizar de acuerdo con la programación y según el nivel en que se encuentre. Se informará anticipadamente en el respectivo programa de cada actividad curricular.

Artículo 28. Cada estudiante será responsable de informar mensualmente el registro de la asistencia firmada a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina con copia a la Dirección del Programa.

Además, deberá llevar un registro de sus actividades clínicas. Dicho registro debe contener listado de las atenciones en las que ha participado como estudiante del programa y un punto destinado a observaciones o comentarios que sean de interés. Deberá informarlas cuando la Directora o Director del Programa así lo requiere.

Artículo 29. La formación del Especialista en Medicina de Urgencia Adulto se caracteriza por actividades clínicas y de urgencia de forma transversal durante toda su formación, reuniones de análisis de literatura científica y de casos clínicos y clases tutoriales con especialistas, entre otras indicadas en cada programa de actividad curricular.

Artículo 30. Será requisito para poder rendir el examen final de la especialidad, que las y los estudiantes hayan participado en actividades de investigación y muestren evidencias de participación en: congresos de su especialidad, como: proyectos, congresos nacionales o internacionales de la especialidad, entre otros, habiendo indicado como vinculación "Programa de Especialidad de Medicina de Urgencia Adulto, Universidad de La Frontera". Desde el punto de vista metodológico cada trabajo o publicación deberá haber contado con la asesoría de una o un tutor designado por la Dirección del Programa".

Artículo 31. Al término de la actividad curricular de Urgencia General I, de su primer año será evaluada o evaluada a través de un examen denominado "Examen de Continuidad". La calificación de aprobación debe ser mayor o igual a 5,0. En caso de ser menor a esta calificación, tendrá derecho a repetir este examen por única vez en un plazo máximo de 30 días, sin necesidad de elevar solicitud para ello.

Artículo 32. Durante el primer y el segundo año será evaluada o evaluado con un examen anual teórico práctico. La fase teórica será de carácter oral ante una comisión compuesta por profesoras o profesores acreditados como permanentes y/o colaboradores del programa designada por la Dirección del Programa.

La fase práctica será en el servicio de urgencia bajo responsabilidad de una tutora o un tutor designada o designado por la Dirección del Programa.

La nota mínima de aprobación será de un 5,0. En caso de reprobación de una de las fases, tendrán que repetir la fase reprobada dentro de los 30 días siguientes a la fecha de reprobación. La no aprobación en segunda oportunidad será causal de eliminación del programa.

Artículo 33. Las evaluaciones de cada actividad curricular (pasantías, rotaciones, asignaturas o cursos) deberán ser informadas por la o el docente a la Dirección del Programa. La nota mínima de aprobación es de un 5,0. Si en su calidad de estudiante reprueba una actividad curricular deberá repetirla en condiciones que no interfieran con el programa formativo en relación a los plazos máximos de permanencia en este, según normativa vigente.

Artículo 34. La calendarización del examen de continuidad, examen anual y final de la especialidad será establecida por la Dirección del Programa. correspondiendo efectuar los exámenes anuales, antes del inicio del año siguiente.



Artículo 35. Para rendir en 3° año el examen final de especialidad en su calidad de estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares que conforman el programa de especialidad y tener una nota igual o superior a 5,0 en su promedio ponderado horas totales del plan de estudios.

Una vez rendida y aprobada la última actividad curricular del plan de estudios la o el estudiante podrá tramitar su expediente de título de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General de Especialidades.

El Examen Final de Especialidad será rendido ante profesoras y profesores designadas y designados por la Dirección del programa, quienes deben estar acreditadas y acreditados como permanentes y/o colaboradores. El examen constará de una fase teórica oral y una fase práctica.

- a) La Fase Teórica Oral: Considerará todos los aprendizajes adquiridos durante los 3 años de formación. Previamente se entregará con la antelación debida, a la o el estudiante un temario a preparar. El día del examen la comisión evaluadora seleccionará preguntas asociadas a casos clínicos presentado por la comisión. La nota mínima de aprobación un 5.0 y corresponderá al 60% de la nota del examen final de la especialidad.
- b) La Fase Práctica: Constará de actividades en unidades de urgencia supervisadas por una tutora designada o un tutor designado por la Dirección del Programa, siendo la nota mínima de aprobación un 5.0 y corresponderá al 40% de la nota examen final de la especialidad.

La o el estudiante que repruebe el examen final de la especialidad, ya sea en su fase práctica y/o teórica oral, deberá rendir la fase reprobada en un plazo máximo de 30 días. La nota mínima de aprobación de cada parte deberá ser un 5,0. La no aprobación en segunda oportunidad de una de las fases del examen final de especialidad será causal de eliminación del Programa.

Artículo 36.

El promedio anual del 1°, 2° y 3° año se calcula:

1° año	Promedio ponderado de horas totales intra-aula de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1	70%
	Examen de continuidad	10%
	Examen Anual 1ª año	20%
2° año	Promedio ponderado de horas totales intra-aula de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 2	70%
	Examen anual 2° año	30%
3° año	Promedio ponderado de horas totales intra-aula de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 3.	100%

La Nota final de título de especialista, se calcula:

Promedio aritmético de año 1°, 2° y 3°		60%
Examen Final de la especialidad		40%
Fase práctica	40%	
Fase teórica oral	60%	

**TITULO VI
DE LA AUSENCIA, INTERRUPCION E REINCORPORACIONES AL PROGRAMA**

Artículo 37. La o el estudiante podrá interrumpir sus estudios, mediante retiro temporal o postergación de estudios, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Especialidades. En virtud de dichos artículos, la solicitud de postergación de estudios sólo se



podrá ejercer si no se ha inscrito asignaturas en el respectivo periodo y se formalizará mediante una solicitud escrita a la Dirección del Programa, a más tardar la tercera semana del inicio del periodo lectivo. Será resuelta por el Comité Académico del Programa; en caso de ser aprobada dicha solicitud será enviada a la Dirección Académica de Postgrado para emitir resolución interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil para ingresar el movimiento académico en el registro académico de la o el estudiante.

La solicitud de retiro temporal es la interrupción de los estudios que se autorizará por una sola vez, en un periodo académico en curso a causa de situaciones que afecten el desarrollo de sus actividades en curso. Se podrá autorizar previa solicitud escrita dirigida a la Dirección del Programa que señale las causales que motivan su petición, adjuntando los documentos pertinentes y debe ser presentada en los plazos establecidos en el Calendario Académico de Postgrado. En la misma solicitud la estudiante o el estudiante deberá acreditar que no tiene obligaciones pendientes con la Universidad y que su situación financiera se encuentre al día. Será resuelta por el Comité Académico del Programa; en caso de ser aprobada dicha solicitud será enviada a la Dirección Académica de Postgrado, para emitir resolución interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, para ingresar el movimiento académico en el registro académico de la o el estudiante, lo que invalida automáticamente toda calificación obtenida durante el periodo académico interrumpido.

Artículo 38. Si al momento de la reincorporación los Programas son diferentes a los vigentes a la fecha de suspensión, el Comité Académico del Programa determinará la validez de las asignaturas cursadas para su convalidación con las del nuevo Programa. El Comité Académico del Programa, si lo estima conveniente, podrá exigir al solicitante que rinda un examen para revalidar una o más actividades curriculares.

Artículo 39. En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), la copia de las licencias médicas o certificados, deberán ser presentadas y visadas dentro de tres días hábiles contados desde el inicio de la licencia a la Directora o el Director del Programa. Paralelo a ello, debe enviar una copia o comunicar por escrito al centro asistencial en donde se encuentra realizando su Especialidad y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.

Artículo 40. En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación, la Directora o Director y el Comité Académico del programa determinarán, con la o el docente de la actividad curricular, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.

Artículo 41. El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido en Reglamento General de Especialidades.

Artículo 42. La participación de la o el estudiante en congresos nacionales o internacionales estará determinada por la presentación de trabajos como autor, por su antigüedad como estudiante en el programa y por su rendimiento académico en el momento de la solicitud. Los permisos deberán ser solicitados por escrito en el formulario respectivo a la Dirección del Programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas previamente a la Jefa o el Jefe del Servicio competente y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.

Artículo 43. Cualquier actividad académica que sea parte del plan de estudio que se realice en otra ciudad deberá ser visada con una autorización de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

Artículo 44. Todo asistente a congresos, cursos u otro tipo de eventos científicos, deberá entregar a su regreso si la Directora o el Director del Programa lo estima conveniente, un informe escrito o exposición del mismo especificando la participación que tuvo en el evento. Si omite dicho informe, se negará el permiso para asistir a futuros eventos.



TITULO VII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACION DEL PROGRAMA

Artículo 45. Serán causales de eliminación del programa de formación de la Especialidad de Medicina de Urgencia Adulto aquellas situaciones consideradas en el Reglamento General de Especialidades.

Artículo 46. Serán otras causales específicas de eliminación del programa:

- a) Reprobación del examen de continuidad de la Especialidad por segunda vez.
- b) Reprobación del examen anual 1° o 2ª año, rendido por segunda vez en la fase teórica o práctica.
- c) Reprobación de una segunda actividad curricular durante el periodo total de formación.
- d) Reprobación de una misma actividad curricular por segunda vez durante el periodo total de formación.
- e) Reprobación del examen de repetición del Examen Final de Especialidad en la fase teórica o práctica.

TITULO VIII CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 47. Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por la Directora o Director del programa en conjunto con la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN EDUARDO ERICES REYES
SECRETARIO GENERAL (S)

EDUARDO HEBEL WEISS
R E C T O R

EHW/JER/CMI/fhb

Distribución:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Pregrado
- Vicerrectoría de Adm. y Fin.
- Vicerrectoría de Invest. y Post.
- Decanato Facultad de Medicina
- Vicedec. Facultad de Medicina
- Secret. Facultad de Medicina
- Dir. Deptos. Facultad de Medicina
- Dir. Carreras Facultad de Medicina
- Dir. Finanzas Facultad de Medicina
- Dir. Análisis Institucional
- Dir. Académica de Pregrado
- Dir. Académica de Postgrado
- Dir. Registro Académico Estudiantil